



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) para la financiación del Proyecto “XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)”

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)—en adelante ULL—, para la financiación del Proyecto “XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)”, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-45390 (PI 25-0071)	XI Congreso Europeo de Metodología	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)	8.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 11 de abril de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25s00030679320 y REGAGE25e00031455392) la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización del proyecto educativo “XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)”, por importe de **ocho mil euros (8.000,00€)**.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025006519 Subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para ejecutar el XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025).

CUARTO.- En fecha 5 de mayo de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, a los efectos de emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Que obra informe técnico favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 29 de abril de 2025.

CUARTO.- Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

QUINTO.- Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, "d) Simplificación y reducción de cargas administrativas."*

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/9	



En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **OCHO MIL EUROS (8.000,00€)**, los gastos subvencionables son los siguientes:

Concepto	Detalles	Subvención	Entidad financiadora
Desplazamiento y hospedaje	Fondos destinados al desplazamiento y hospedaje de los ponentes Ana Hernández, Anthony J. Onwuegbuzie y Javier Suárez-Álvarez	3.200	Cabildo Insular de Tenerife
Conferencias	Tres conferencias invitadas	1.500	Cabildo Insular de Tenerife
Coordinación del estado del arte	Gratificación seis ponentes x	1800	Cabildo Insular de Tenerife
Ayuda de viaje y estancia a cuatro de los seis ponentes del apartado anterior	Cuatro ponentes x 375	1.500	Cabildo Insular de Tenerife
Viaje y estancia de dos ponentes para mesa redonda	Dos ponentes x 1500	3.000	Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias
TOTAL DE GASTOS		11.000,00	

Los ingresos son:

Cabildo de Tenerife	8.000,00€
Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias	3.000,00€

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada será del 22 al 25 de julio, siendo el plazo para presentar la justificación el 25 de octubre de 2025; no obstante, la fecha de realización del congreso puede variar siempre que se realice dentro del plazo máximo para presentar la justificación y dicho cambio sea comunicado previamente al Cabildo de Tenerife.

OCTAVO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3273-45390 (PI 25-0071)	8.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

NOVENO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad.**

UNDÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	06/05/2025 16:39:10
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	06/05/2025 16:37:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9





del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOTERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOCUARTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOQUINTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOSEXTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOSÉPTIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 6 de mayo de 2025.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00€)** a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para la financiación del Proyecto "XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)", y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar el Proyecto "XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)", con arreglo a la memoria de solicitud.
Importe	OCHO MIL EUROS (8.000,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 22 al 25 de julio de 2025. No obstante, la fecha de realización del congreso puede variar siempre que se realice dentro del plazo máximo para presentar la justificación y dicho cambio sea comunicado previamente al Cabildo de Tenerife.
Plazo de justificación	Hasta el 25 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	



Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. <u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión</u> de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y que <u>está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias</u> , así como la identidad de marca siguiente:  En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



	tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades: • Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos. • Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos. • Gastos de viaje: Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un quince por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMZ11b7-w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMZ11b7-w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), de un gasto por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-1011-3273-45390**, línea de subvención nº **2025-000711**, proyecto nº **25-0071**, en concepto de **subvención nominativa para sufragar la financiación del Proyecto “XI Congreso Europeo de Metodología (EAM 2025)”**. expediente nº E2025006519; **La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias** . Propuesta de gastos nº 25-004361, ítem de gasto 25-012603, Nº factura sigec 25-010856.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/05/2025 16:39:10	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	06/05/2025 16:37:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9t1MeeaaaPUYPMDZ11b7-w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	